

Decreto Ley 3966
EXPROPIACION INMUEBLE EN CAPITAL -
SUSTITUYESE ARTICULO 2 DE LA LEY N° 3955

ARTICULO 1.- Sustitúyese por el siguiente texto el Artículo 2 de la Ley N° 3955:
"Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes a la expropiación del inmueble mencionado en el artículo anterior".

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:04:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa